Libertad y Orden

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

METODOLOGÍA PARA EL REMPLAZO DE LOS PUNTOS DIGITALES COMPARTEL

PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS

AGOSTO DE 2012

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DOCUMENTOS PARA CONSULTA 3
3. TERMINOS Y DEFINICIONES 3
4. METODOLOGIA DE CAMBIO DE UN PUNTO DIGITAL COMPARTEL 4
4.1. Cambios de Puntos Digitales Compartel cuando el solicitante es el Contratista 4
4.2. Cambios de Puntos Digitales Compartel cuando el solicitante es la Entidad Contratante 5
5. TRASLADOS DE PUNTOS DIGITALES COMPARTEL 6
5.1. Descripción general de las actividades para la ejecución de traslados 6

1. OBJETO

Establecer la metodología para que los contratistas del proyecto realicen los remplazos de los Puntos Digitales Compartel de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.2 del anexo técnico

Así mismo, la metodología establece el procedimiento que será llevado por el Interventor, sobre el (los) cambio(s) o el (los) traslado(s) que sean solicitados por el contratista o por la Entidad Contratante. Todos los cambios o traslados se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones contractuales establecidas en el Pliego de Condiciones del contratista. Para todos los cambios o traslados que sean aprobados por el Interventor, se deberá suscribir un Acta de Cambio entre la Entidad Contratante, el Contratista y el Interventor, la cual oficializará el retiro e inclusión de nuevos Puntos Digitales Compartel al proyecto.

2. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

a) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 006 de 2012
b) Anexo técnico

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

ACTO MALINTENCIONADO DE TERCEROS: Acción realizada o impetrada por personas diferentes a aquellas que hacen parte de un negocio, encaminadas a ocasionar un perjuicio o un daño.

ANEXO: Es cualquiera de los documentos que acompañan el presente documento y amplían la información suministrada dentro de éste. Los anexos, se consideran parte integral de la metodología.

CAMBIO: Acción de sustituir el sitio del Punto Digital Compartel por un centro poblado reconocido por el DANE, previo a la instalación del Punto Digital Compartel.

CASO FORTUITO: Acto o hecho ajeno a la voluntad de las partes, excepcional y esporádico que no es posible prever. Es aquel evento que ni pudo ser previsto ni, de haberlo sido, podría haberse evitado, por ejemplo desastres naturales, incendios, ataques contra la infraestructura del sitio u otros incidentes que por causas no naturales afecten las instalaciones del Punto Digital Compartel.

CENTRO POBLADO: Son los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural.

CONECTIVIDAD: Conexión a la red pública mundial de Internet a través de canales de acceso con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del Contratista.

DÍAS: Se trata de días calendario, a menos que se especifique lo contrario.

DÍAS HÁBILES: Son todos los días distintos a sábados, domingos y festivos.

ENTIDAD GUBERNAMENTAL: Se refiere a las entidades públicas tales como Gobernación Departamental, Alcaldía, Secretarías Departamentales y Municipales.

FUERZA MAYOR: Acto o hecho de autoridad, que no es posible resistir.

SOLICITANTE: Corresponde a la Entidad Contratante o al Contratista teniendo en cuenta quién inicie el proceso de remplazo.

TRASLADO: Proceso de desconexión y reconexión de equipos, infraestructura y demás elementos relacionados con los servicios del Punto Digital Compartel para instalarlo en un centro poblado reconocido por el DANE, durante la etapa de operación.

4. METODOLOGIA DE CAMBIO DE UN PUNTO DIGITAL COMPARTEL

El cambio de un Punto Digital Compartel, una vez se ha validado que no cumple con los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 2.4.1 del anexo técnico, se origina cuando es solicitado por el Contratista ó es ordenado por la Entidad Contratante

4.1. Cambios de Puntos Digitales Compartel cuando el solicitante es el Contratista

El Contratista puede solicitar el cambio del sitio del Punto Digital Compartel previo al momento de la instalación, por no cumplir con los criterios de elegibilidad.

El procedimiento para la realización del(los) cambio(s) solicitado(s) por el Contratista es:

a) Presentar a la Interventoría la solicitud de cambio, relacionando el sitio que se va a cambiar y el centro poblado reconocido por el DANE en el cual se instalará el Punto Digital Compartel, anexando el formato de estudio de campo diligenciado y cargado en el sistema de gestión. La Interventoría verificará que la justificación para excluir el sitio del proyecto sea válida y esté soportada

b) La Interventoría emitirá su concepto y recomendaciones a la Entidad Contratante con copia al Contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de cambio.

c) La Entidad Contratante proceda a notificar por escrito al Contratista su concepto respecto de la solicitud, dentro plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del concepto del Interventor.

d) Si el concepto es favorable, se firmará un acta[1] con la cual se autoriza el cambio del sitio del Punto Digital Compartel y que entrará a formar parte integral del Contrato de Fomento. En esta acta se detalla el sitio que se cambio, el centro poblado en donde se instalará el Punto Digital Compartel y la causa que motivó el cambio. Una vez firmada el acta, el contratista deberá actualizar las bases de datos con la información de los Puntos Digitales Compartel a beneficiar.

e)

f) Si la Entidad Contratante niega la solicitud de cambio por elementos formales (insuficiencia de información, etc.), el contratista contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, para presentar la información que se requiera. Cualquier retraso en la entrega de la información suspenderá el procedimiento de cambio y deberá ser reiniciado por el contratista en los términos y plazos acá contemplados y éste asumirá las consecuencias y repercusiones que su retraso pueda traer al proyecto.

g) Si la Entidad Contratante niega la solicitud porque el centro poblado en el cual se va a instalar el Punto Digital Compartel no cumple los Criterios de Elegibilidad, el Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, una nueva solicitud con un centro poblado que si cumpla con dichas condiciones de elegibilidad repitiéndose nuevamente la metodología.

h) Si la Entidad Contratante niega la solicitud del contratista por segunda vez, se suspenderá el procedimiento de cambio, hasta tanto no se defina el centro poblado para dicho cambio. En este caso la Entidad Contratante se reserva el derecho de proporcionar un centro poblado para realizar el cambio.

i) La Interventoría verificará que en ningún caso el contratista pueda realizar un cambio de sitio sin que su solicitud haya sido aprobada por la Entidad Contratante.

j) La Interventoría verificará que el contratista proceda a la instalación del Punto Digital Compartel en el centro poblado dentro de los plazos establecidos en el proyecto. El plazo que tiene el contratista para colocar a disposición el Punto Digital Compartel a la interventoría será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de aprobación del cambio por parte de la Entidad Contratante.

4.2. Cambios de Puntos Digitales Compartel cuando el solicitante es la Entidad Contratante

a) La Entidad Contratante notificará al contratista y al Interventor, su instrucción de proceder con el cambio del sitio del Punto Digital Compartel. Para tal fin dentro de su

[1] El acta de cambio deberá ser firmada por el representante legal del contratista, del Interventor y la Entidad Contratante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación que remita la Entidad Contratante y posteriormente el Contratista remitirá el Acta Original a la Entidad Contratante.

comunicación deberá señalar los motivos que soportan la realización del cambio y el centro poblado en el cual se instalará el Punto Digital Compartel.

b) En caso que la Entidad Contratante no indique el Centro Poblado en el cual se deberá instalar el Punto Digital Compartel, la consecución del mismo, será responsabilidad del Contratista, en tal sentido deberá verificar los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 2.4.1del anexo técnico.

c) Igualmente, se deberá firmar el acta de cambio teniendo en cuenta los tiempos y lineamientos descritos en el numeral anterior. Una vez firmada el acta, el contratista deberá actualizar las bases de datos con la información de los Puntos Digitales Compartel a beneficiar.

d) La Interventoría verificará que el contratista proceda a la instalación del Punto Digital Compartel en el centro poblado dentro de los plazos establecidos en el proyecto. El plazo que tiene el contratista para colocar a disposición el Punto Digital Compartel a la interventoría será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de por parte de la Entidad Contratante.

5. TRASLADOS DE PUNTOS DIGITALES COMPARTEL

En caso de presentarse alguna de las situaciones mencionadas en el numeral 2.4.2.2 del anexo técnico, se dará inicio al procedimiento de traslado, el cual puede ser solicitado por el contratista o la Entidad Contratante.

El contratista deberá contemplar dentro del valor del contrato de fomento, todos los costos requeridos para el desarrollo del traslado.

5.1. Descripción general de las actividades para la ejecución de traslados

a) El contratista deberá presentar la solicitud debidamente sustentada de acuerdo con alguna de las causales enunciadas en el numeral 2.4.2.2 del anexo técnico, esta solicitud deberá contener toda la información que permita identificar el Punto Digital Compartel que se va a trasladar.

   Así mismo, deberá proveer un estudio de campo para el centro poblado donde se instalará el Punto Digital Compartel, en el cual se evidencie el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 2.4.1 del anexo técnico

b) La Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para verificar la solicitud de traslado, contados a partir de la fecha del recibo de la misma. En caso de necesitarse información adicional para evaluar la solicitud de traslado, el contratista deberá suministrar la

información pertinente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y se reinicia el proceso de revisión de la solicitud por parte de la Interventoría.

c) Una vez emitido el concepto de aprobación de traslado por parte de la Entidad Contratante, se firmará un acta[2] con la cual se autoriza el cambio del sitio del Punto Digital Compartel y que entrará a formar parte integral del Contrato de Fomento. En esta acta se detalla el sitio que se cambio, el centro poblado en donde se instalará el Punto Digital Compartel y la causa que motivó el traslado. Una vez firmada el acta, el contratista deberá actualizar las bases de datos con la información de los Puntos Digitales Compartel a beneficiar.

d) El contratista cuenta con un término máximo de hasta veinte (20) días hábiles para efectuar los traslados solicitados y aprobados contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de aprobación de la Entidad Contratante.

e) El contratista deberá notificar la terminación del traslado a la Interventoría, quien realizará el recibo del mismo y los informes para la presentación al contratista y a la Entidad Contratante, según lo contemplado en la metodología de aprobación del Punto Digital Compartel.

[2] El acta de cambio por traslado deberá ser firmada por el representante legal del contratista, del Interventor y la Entidad Contratante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación que remita la Entidad Contratante y posteriormente el Contratista remitirá el Acta Original a la Entidad Contratante.